

RECURSO REPOSICON APELACION

abogado andres velez cali <abogadoandresvelez@gmail.com>

Jue 12/10/2023 2:59 PM

Para: Juzgado 10 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jaime ceron <jaimeceron52@hotmail.com>; liliana_gutmann <liliana_gutmann@hotmail.com>; titavaca3@hotmail.com <titavaca3@hotmail.com>; luis.giraldo@gmail.com <luis.giraldo@gmail.com>; andres.estrada <andres.estrada@gmail.com>; rosacamori@gmail.com <rosacamori@gmail.com>; tuderechoj <tuderechoj@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (207 KB)

RECURSO REPOSICON APELACION J10.pdf;

SEÑORES:

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA CIRCUITO DE CALI

RAD: 2002-972

SUCESION TESTADA

CAUSANTE: ELIZA ZUÑIGA TAFUR.

Cordial saludo.

ANDRES ALBERTO VELEZ C., mayor de edad, actuando en nombre de las legatarias, MARGARITA, SONIA y MARIA DEL SOCORRO ZUÑIGA CAICEDO, me permito radicar, lo referido, formato PDF.

ANDRES ALBERTO VELEZ C
APODERADO LEGATARIAS

SEÑORES:

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA CIRCUITO DE CALI

E.S.D.

RAD: 2002-972

SUCESION TESTADA

CAUSANTE: ELIZA ZUÑIGA TAFUR.

Cordial saludo.

ANDRES ALBERTO VELEZ C., mayor de edad, actuando en nombre de las legatarias, MARGARITA, SONIA y MARIA DEL SOCORRO ZUÑIGA CAICEDO, por medio del presente documento, me permito, INTERPONER Y SUSTENTAR, RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIO AL DE APELACION EN CONTRA DEL AUTO No. 2141 de Fecha Octubre nueve (09) de dos mil veintitrés (2023), así:

Respecto a sus afirmaciones y decisión:

“Por otro lado, la Notaria Cuarta del Círculo de Cali allegó escritura pública 1626 del 2 de mayo de 2014, por medio del cual se llevó a cabo la sucesión de la causante Elisa Zúñiga Tafur, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-33319 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali”

Legatarios que, mediante escritura pública No. 1626 del 2 de mayo de 2014 ante la Notaria Cuarta del Círculo de Cali, liquidaron la herencia de la causante Elisa Zúñiga Tafur, respecto del bien identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-33319 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, documento que relaciona la venta de dichos derechos herenciales mediante escritura 3463 del 9 de octubre de 2013 a Productos Alimenticios la Locura S.A. “PALL SA.”. Así las cosas, y pese a que no fue esta judicatura quien adjudicó dicho predio, sino que se levantó sucesión exclusivamente sobre el mismo, como se ha mencionado anteriormente. No queda otra determinación que excluirlo del inventario y avalúos, como quiera que ya no hace parte del acervo herencial de la de cujus y encontrándose a la fecha en cabeza de Productos Alimenticios la Locura S.A. “PALL SA.”.

“TERCERO: EXCLUIR de los inventarios y avalúos y por ende del trabajo de partición, los derechos del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-33319, conforme lo expuesto up supra.”

(Letras en negrilla y subrayas de mi autoría)

Respecto a su afirmación contenida en la parte motivacional, en el sentido, que los LEGATARIOS LIQUIDARON LA HERENCIA DE LA CAUSANTE ELISA ZUÑIGA, mediante la ESCRITURA PUBLICA No. 1626 de 2 de Mayo de 2014, **ESTO NO CORRESPONDE A LA VERDAD**; simple y llanamente, porque quienes "LIQUIDARON LA HERENCIA" de manera IRREGULAR fueron YESID ZARATE MOTA CC No. 12.234.132 en su calidad de APODERADO del señor del señor MAURICIO OSPINA, CC No. 94.495.856 quién funge en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA LOCURA SA PALL SA. (comprador) Y es precisamente ésta figura IRREGULAR de "liquidación de herencia" la que denuncian mis poderdantes, para que sea de su conocimiento, conforme a memorial anteriormente radicado por quién se dirige; quedando bajo su cargo, la decisión que corresponda en derecho, como quiera que dicho bien inmueble matrícula inmobiliaria No. 370-33319 de la Oficina de Instrumentos Públicos, PERTENECE A LA SUCESION QUE SE VENTILA EN SU DESPACHO.

Lo que si es real y verdadero, es que mi prohijada, SONIA INES ZUÑIGA CAICEDO, actuó UNICAMENTE en su calidad de **APODERADA PARA LA VENTA**, en representación DE LOS SEÑORES: LUIS FERNANDO ZUÑIGA CAICEDO, DIEGO ALBERTO ZUÑIGA CAICEDO, LISANDRO ZUÑIGA CAICEDO, IVAN HUMBERTO ZUÑIGA CAICEDO, PARA LA VENTA DE LOS DERECHOS HERENCIALES DEL MENTADO INMUEBLE, **escritura 3463 del 9 de octubre de 2013 a Productos Alimenticios la LocuraS.A. "PALL SA."**. representada legalmente por MAURICIO OSPINA.

Cabe anotar, que la FIGURA JURIDICA DE APODERAR PARA VENTA, es TOTALMENTE LEGAL y mi representada SONIA INES, no fue más allá de aquella facultad.

Por lo tanto, con base en el principio de congruencia y legalidad, pido a Usted, que REVOQUE el AUTO REFERIDO, respecto a los temas aquí planteados, y en su lugar, ORDENE A PRODUCTOS ALIMENTICIOS LA LOCURA SA y su apoderado para que den las explicaciones correspondientes respecto a la "liquidación de herencia" en lo concerniente al bien bajo matrícula inmobiliaria No. 370-33319 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali y consecuentemente su Despacho, NO EXCLUYA del proceso que nos ocupa éste inmueble.

De no ser favorable la decisión que Usted tome, solicito se conceda recurso de apelación ante el superior jerárquico.

Atentamente,



ANDRES ALBERTO VELEZ C.

APODERADO LEGATARIAS

CEL 3128116454

TP 86.302 CSJ